



Municipalidad Distrital de Cayma
¡Construyendo el Futuro!



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 305 - 2023-MDC

Cayma, 01 de Junio del 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 0017-2023-MDC-LMAE de fecha 26 de mayo de 2023; el Informe N° 00378-2023-MDC/O-ADMON/RRHH de fecha 29 de mayo de 2023; el Informe Legal N° 187-2023-OAJ-MDC de fecha 01 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". En tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que la alcaldía es el órgano ejecutivo del órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 81° numeral 81.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, el Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 83° establece: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad", asimismo, el numeral 83.2) del artículo acotado, señala: "Los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados";

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas, por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales





se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el artículo 20º numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone, como prerrogativa del Alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal", es decir, que las funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente disponga su indelegabilidad, no existiendo prohibición de delegación a determinados funcionarios;



Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: "a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores; b) Acercar la administración a los administrados; c) Aportar rapidez a la gestión y resolución de asuntos y d) Afirma la responsabilidad y la iniciativa, debido a lo cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades";



Que, la desconcentración de funciones se realiza entre órganos jerárquicamente dependientes y en sentido descendiente. El hecho de que se transfiera la titularidad y no únicamente su ejercicio (como es el caso de la delegación de competencias o facultades) implica que el órgano que recibe la competencia la ejerce como propia, como para el jurista español De la Vallina Velarde, la desconcentración es "aquel principio jurídico de organización administrativa en virtud del cual se confiere con carácter exclusivo una determinada competencia a uno de los órganos encuadrados dentro de la jerarquía administrativa, pero sin ocupar la cúspide de la misma";

Que, de conformidad a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resoluciones de la Alcaldía en la Unidad de Recursos Humanos, señalas a continuación, con eficacia anticipada al 10 de febrero de 2023, señalada a continuación:

1. **Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempos de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios, pensión de cesantía cuando corresponda, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, compensación vacacional, acumulación de vacaciones, vacaciones trunca, pago de remuneraciones y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a ley.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y



Municipalidad Distrital de Cayma
¡Construyendo el Futuro!



administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que intervine en su procesamiento y del funcionario competente facultado que autoriza o suscribe los actuados y el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: SE DEJE SIN EFECTO, cualquier otra norma y/o disposición que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, así como a la Oficina de Planeamiento y Racionalización la modificación de los documentos de gestión que corresponda y de acuerdo a la presente resolución y la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente y tomar las acciones pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución y coordinar la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE